

SANTIAGO, 24 JUN. 2016

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 233 /

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el D.F.L. N°1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. La Ley N° 19.718, que crea la Defensoría Penal Pública;
3. La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado;
4. Oficio DEC N°21, de fecha 26 de enero de 2006, que establece Unidades Funcionales en la Defensoría Penal Pública.
5. Resolución Exenta N°1329, de fecha 26 de abril de 2011, que establece en la Defensoría Penal Pública las funciones en la Unidad de Defensa Penal Juvenil.
6. Lo señalado en el Decreto Supremo N°14, de fecha 08 de enero de 2015, del Ministerio de Justicia, que nombra al suscrito como Defensor Nacional;
7. La Resolución N° 1600, de fecha 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO:

1. Que la Defensoría Penal Pública es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado en virtud de la Ley N°19.718 formando parte de la Administración Central del Estado;
2. Que conforme lo establece el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ésta deberá observar, entre otros, los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, impulsión de oficio del procedimiento, impugnación de los actos administrativos, control, probidad, transparencia y publicidad administrativa;
3. Que conforme a la misma Ley Orgánica Constitucional citada, a los jefes de servicio corresponde dirigir, organizar y administrar el correspondiente servicio; controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos;



4. Que es necesario dejar sin efecto parcialmente el oficio DEC N°21, N°2 punto N°3, en lo que dice relación a la Unidad de Defensa Penal Juvenil y la Resolución Exenta N°1329, del año 2011, de esta Defensoría Nacional.
5. Que corresponde a las autoridades y jefaturas velar por la legalidad y oportunidad en la dictación de los actos administrativos, a fin de concretar una gestión eficiente y eficaz; y
6. Que atendidas las consideraciones precedentes, se hace necesaria la creación de la Unidad cuyo establecimiento se dispone por la presente Resolución;


RESUELVO:

1. **DÉJASE SIN EFECTO PARCIALMENTE**, el contenido del Oficio DEC N°21, de fecha 26 de enero de 2006, que establece Unidades Funcionales en la Defensoría Penal Pública, en lo que dice relación a la Unidad de Defensa Penal Juvenil;
2. **DÉJASE SIN EFECTO** Resolución Exenta N°1329, de fecha 26 de abril de 2011, que establece en la Defensoría Penal Pública las funciones en la Unidad de Defensa Penal Juvenil;
3. **CREACIÓN DE LA UNIDAD:** Créase con carácter de funcional, la UNIDAD DE DEFENSA PENAL ESPECIALIZADA, de la Defensoría Nacional, la que dependerá jerárquicamente de la Jefatura del Departamento de Estudios;
4. **SUPERVIGILANCIA Y COORDINACIÓN:** El (la) Jefe (a) de Estudios de esta Defensoría Nacional, supervigilará y coordinará directamente las actividades y gestiones de esta Unidad, a través del (a) Jefe (a) de la unidad que se crea por la presente Resolución;
5. **FUNCIONES:** Para el cumplimiento de los objetivos señalados en los considerandos del presente acto administrativo, la UNIDAD DE DEFENSA PENAL ESPECIALIZADA, desarrollará, entre otras, las funciones que a continuación se describen, a saber:
 - a) Asesorar en la definición de criterios y directrices técnicas generales que orienten el trabajo institucional en los aspectos relacionados con la Defensa Penal de Adolescentes, Defensa Penitenciaria, Defensa Penal Indígena, Defensa Penal de Migrantes y Extranjeros y Defensa Penal Salud Mental.
 - b) Coordinar a nivel nacional a los prestadores de defensa penal de Adolescentes, Defensa Penitenciaria, Defensa Penal Indígena, Defensa Penal de Migrantes y Extranjeros y Defensa Penal Salud Mental.
 - c) Proponer a la Defensora o Defensor Nacional y ejecutar, en su caso, todas aquellas políticas y acciones destinadas a garantizar la especialización de la defensa penal de Adolescentes, Defensa Penitenciaria, Defensa Penal Indígena, Defensa Penal de Migrantes y Extranjeros y Defensa Penal Salud Mental.
 - d) Relacionarse con las demás Unidades y Dependencias de la Defensoría Penal Pública, para velar por la incorporación en las políticas, programas y actividades de la institución,

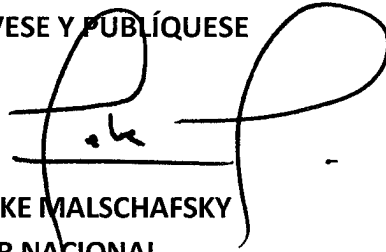


- las especificidades de la defensa penal de Adolescentes, Defensa Penitenciaria, Defensa Penal Indígena, Defensa Penal de Migrantes y Extranjeros y Defensa Penal Salud Mental.
- e) Informar a la Defensora o Defensor Nacional acerca de la idoneidad técnica de los candidatos a defensor penal de Adolescentes, Defensa Penitenciaria, Defensa Penal Indígena, Defensa Penal de Migrantes y Extranjeros y Defensa Penal Salud Mental o asistente social especializadas que se le presentaren para su contratación.
 - f) Brindar asesoría técnica a los defensores y unidades regionales de estudios, por medio de respuesta a consultas, documentos de trabajo, informes de jurisprudencia, entre otros instrumentos.
 - g) Diseñar, proponer e implementar actividades de capacitación para la especialización de la defensa de Adolescentes, Defensa Penitenciaria, Defensa Penal Indígena, Defensa Penal de Migrantes y Extranjeros y Defensa Penal Salud Mental, en el marco del Plan Anual de Capacitación.
 - h) Efectuar tareas de seguimiento y monitoreo general del sistema de Defensa Penal de Adolescentes, Defensa Penitenciaria, Defensa Penal Indígena, Defensa Penal de Migrantes y Extranjeros y Defensa Penal Salud Mental.
 - i) Representar a la Defensoría Nacional en las tareas de coordinación interinstitucional, seguimiento legislativo y otras similares, en lo referido al sistema de defensa de Adolescentes, Defensa Penitenciaria, Defensa Penal Indígena, Defensa Penal de Migrantes y Extranjeros y Defensa Penal Salud Mental.
 - j) Organizar, implementar y monitorear los distintos compromisos gubernamentales abordados por la Defensoría Penal Pública, asociados a la Defensa de Adolescentes, Defensa Penitenciaria, Defensa Penal Indígena, Defensa Penal de Migrantes y Extranjeros y Defensa Penal Salud Mental.
 - k) Realizar las demás funciones que le encomiende la Defensora o Defensor Nacional.
- 6. JEFATURA TITULAR:** Designase como Jefe de la UNIDAD DE DEFENSA PENAL ESPECIALIZADA, al abogado **PABLO ARANDA ALIAGA**, cédula nacional de identidad número 10.883.379-3, calidad jurídica contrata grado 5°, de la escala de remuneraciones de éste Servicio;
- 7. PUBLÍQUESE** en la intranet institucional la presente Resolución, a fin de que sea conocida por todos los funcionario (as) del Servicio.

NOTÉSE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE



ANDRÉS MAHNKE MALSCHAFSKY
DEFENSOR NACIONAL



DAN/UA/DEP

Distribución:

- Gabinete Defensor Nacional
- Dirección Administrativa Nacional
- Jefes Departamentos y Unidades Defensoría Nacional
- Defensores Regionales
- Directores Administrativos Regionales
- Oficina de Partes.